

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES V

Caracas, viernes 11 de febrero de 2011

Número 39.614

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.878, mediante el cual se declara especialmente afectada la zona que en él se indica, a objeto de ejecutar la obra Construcción del Sistema Tuy IV.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se acuerda la liquidación de las empresas que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se interviene a las Sociedades Mercantiles que en ellas se especifican.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Pablo Aníbal Pinto Chávez, como Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

BCV

Se ordena publicar el Balance General, Estados de Resultados, Estados de Cambios en las Cuentas de Patrimonios y las Notas a los Estados Financieros de esta Institución, correspondientes al 31 de diciembre de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Débora Ramírez Barreto, como Directora de la Unidad Estatal de este Ministerio en el estado Miranda, y como responsable de los fondos en avance y anticipo que les sean girados a la Unidad Administradora que en ella se indica.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Magaly L. Newton C., como Directora General de Formación en Ciencia y Tecnología de este Ministerio.

Procuraduría General de la República

Resolución mediante la cual se revoca la Resolución N° 098/2010, de fecha 07 de diciembre de 2010.

Resolución mediante la cual se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2011», en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 012/2011, de fecha 09 de febrero de 2011.

Tribunal Supremo de Justicia

Requisitorias mediante las cuales se acuerda dejar sin efecto las Órdenes de Aprehesión que en ellas se señalan, dictadas en contra de la ciudadana y el ciudadano que en ellas se mencionan.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Segunda (2da.) con Competencia en materia de Responsabilidad Penal de Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, con sede en la ciudad de Tucupita.

Resolución mediante la cual se crea la Defensoría Pública Sexta (6ta.) con Competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas.

Resoluciones mediante las cuales se suspende sin goce de Sueldo a los ciudadanos que en ellas se mencionan, de los cargos que en ellas se señalan, adscritos a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro.

Resoluciones mediante las cuales se remueve a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, de los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se ordena el traslado de las ciudadanas y el ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Aña María Belluci Montilla, como Directora del Despacho, en calidad de encargada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.878

06 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 5°, 14 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional en la búsqueda de soluciones que permitan aumentar y mejorar el suministro de agua a partir de la optimización del aprovechamiento de los cursos de agua más importantes, ha previsto ejecutar la construcción del sistema de acueducto Tuy IV, el cual vendría a solucionar, de manera efectiva, la gran problemática de suministro de agua para el Área Metropolitana de Caracas,

CONSIDERANDO

Que el río Cuira, afluente del Tuy en la parte norte del Municipio Acevedo del Estado Miranda, representa un potencial hídrico que permite explotar de forma continua doce mil quinientos litros de agua por segundo (12.500 lts/seg), los cuales serían aprovechados por el Sistema Tuy IV, que comprende la construcción de una presa para embalsar las aguas del citado río, una estación de bombeo con capacidad de hasta veintiún mil litros por segundo (21.000 lts/seg) y una tubería de acero de 70 kilómetros, con un diámetro de 2,5 y 3 metros para transportar dicho caudal hasta la actual planta de potabilización de Cuajarito, en las cercanías de Charallave, la cual será rehabilitada,

CONSIDERANDO

Que la construcción del Sistema Tuy IV permitirá reducir de manera significativa la vulnerabilidad de la región capital frente a la crisis en el abastecimiento de agua a las poblaciones del Tuy Medio y, por ende, satisfacer las necesidades actuales del servicio de agua potable y saneamiento a las pequeñas poblaciones que se alinean a lo largo del eje del proyecto, atenuando el impacto de eventuales fallas en los Sistemas Tuy I, Tuy II y Tuy III,

CONSIDERANDO

Que al conectarse el Sistema Tuy IV al actual Sistema Tuy III, el embalse de Camatagua podrá ser utilizado para el riego de más de veinte mil hectáreas (20.000 has) del eje Norte - Llanero, aporte importante para alcanzar la seguridad e independencia agroalimentaria de la Nación.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara zona especialmente afectada a objeto de ejecutar la obra Construcción del Sistema Tuy IV, que comprende la Presa sobre el río Cuira, la Estación de Bombeo en el sector La Mensura, 70 Km. de aducción desde el sitio de presa a la planta de potabilización de Cuajarito y el tendido eléctrico desde Caucagua hasta la Estación de Bombeo, las extensiones de terreno y las zonas de protección determinadas en el proyecto correspondiente, con una superficie total aproximada de dieciséis mil quinientos sesenta y seis hectáreas con cuarenta y dos áreas (16.566,42 has), ubicadas en las jurisdicciones de los municipios Acevedo, Paz Castillo, Independencia, Simón Bolívar y Cristóbal Rojas del Estado Miranda, delimitada por una poligonal cerrada, definida por los vértices expresados en coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum SIRGAS REGVEN y los cuales se especifican a continuación:

LINDEROS DATUM REGVEN		
COORDENADAS		
Vértices	Norte	Este
1	1126060,06	796262,60
2	1125955,99	796298,45
3	1125635,99	795888,45
4	1125135,99	796138,45
5	1124635,44	795822,09
6	1124566,88	795790,08
7	1124544,92	795776,46
8	1124477,71	795758,22
9	1124297,92	795740,99
10	1124248,18	795723,90
11	1124221,72	795687,36
12	1124218,93	795641,52
13	1124209,59	795606,95
14	1124193,67	795573,90
15	1124169,75	795535,53
16	1124141,62	795506,90
17	1124080,98	795494,74
18	1124009,71	795519,10
19	1123936,13	795593,00
20	1123788,96	795723,77
21	1123635,99	795748,52
22	1123635,99	795748,52
23	1123635,13	795284,99
24	1122135,99	795287,70
25	1122135,99	794288,45
26	1122384,43	792809,03
27	1122206,02	790198,75
28	1121217,31	790154,13
29	1120500,00	791278,11
30	1119500,00	791419,41
31	1119401,41	792914,19
32	1118241,72	792341,56
33	1117401,34	793109,69
34	1118000,00	794000,00
35	1118000,00	795500,00
36	1117000,00	795000,00
37	1115500,00	796500,00
38	1115570,04	797360,79
39	1116691,51	797828,25
40	1116000,00	799500,00
41	1116551,59	800527,95
42	1116500,00	801000,00
43	1116500,00	801593,01
44	1116424,86	802500,00
45	1115880,71	803500,00
46	1115732,03	804000,00
47	1115315,74	804000,00
48	1114815,61	803598,95
49	1114500,00	803291,55
50	1114200,65	803000,00
51	1113791,78	802815,60
52	1113286,28	803000,00

LINDEROS DATUM REGVEN COORDENADAS		
53	1113000,00	803336,17
54	1113500,00	804161,65
55	1114000,00	804838,39
56	1114170,91	805500,00
57	1114304,72	806281,11
58	1115500,00	806500,00
59	1115123,88	807000,00
60	1114500,00	807080,83
61	1113734,67	807243,51
62	1113734,67	807922,11
63	1114566,34	808000,00
64	1115316,19	807888,96
65	1116000,00	807500,00
66	1116548,04	807284,39
67	1117195,43	807353,17
68	1117200,08	805500,00
69	1117726,05	803317,29
70	1118069,45	803409,20
71	1118151,22	803724,73
72	1118000,00	804153,92
73	1117939,77	804679,13
74	1117703,27	805303,87
75	1118116,78	805643,17
76	1118500,00	805201,62
77	1118785,83	804667,10
78	1119200,16	804645,64
79	1119157,44	805000,00
80	1119069,25	805731,48
81	1119467,43	806216,55
82	1119440,95	806633,18
83	1119389,84	807437,28
84	1119932,04	807724,90
85	1120179,84	807101,17
86	1120323,87	806738,63
87	1120342,46	806000,00
88	1120235,70	805193,76
89	1120347,21	804417,56
90	1119668,87	803924,87
91	1119673,51	803190,50
92	1120119,55	803274,16
93	1120680,09	802803,97
94	1120243,35	802232,27
95	1120257,29	800572,95
96	1120745,14	800238,30
97	1121000,00	801060,99
98	1121883,46	801149,30
99	1122134,35	801930,15
100	1122654,73	801237,61
101	1121638,00	799396,00
102	1122837,00	798675,00
103	1123336,00	798288,00
104	1122636,00	797788,00
105	1122135,99	797788,45
106	1122135,99	796788,45
107	1123636,34	796788,45
108	1123636,33	796788,10
109	1124135,99	796288,45
110	1124635,99	796188,45
111	1125835,99	796638,45
112	1126435,99	796438,45
113	1126835,99	797188,45
114	1127635,99	797438,45
115	1128235,99	797338,45
116	1129085,99	796288,45
117	1128835,99	795438,45
118	1128835,99	795108,45
119	1128468,33	794235,27
120	1128473,15	794125,59
121	1128615,61	793612,74
122	1128599,66	793360,44
123	1128487,17	793103,93
124	1128336,26	792705,76
125	1128335,89	792683,05
126	1128823,39	792187,74

LINDEROS DATUM REGVEN COORDENADAS		
127	1132430,94	789426,09
128	1132907,40	788038,36
129	1136623,13	784263,14
130	1136266,78	783912,40
131	1132884,16	787653,99
132	1129826,78	788461,80
133	1128262,83	791807,61
134	1128193,54	791667,68
135	1128134,76	791624,53
136	1128127,60	791593,18
137	1128246,41	790966,44
138	1128603,48	789123,69
139	1128861,74	787790,27
140	1129033,93	786890,43
141	1129316,30	785439,40
142	1129351,09	783776,73
143	1129373,14	782727,20
144	1129469,18	782310,11
145	1129777,86	781788,76
146	1130747,27	780063,66
147	1131984,36	778920,17
148	1132122,30	778775,57
149	1133618,55	778224,32
150	1133762,45	777431,40
151	1133756,47	777047,00
152	1133879,51	776981,65
153	1134046,94	776822,94
154	1135012,10	776307,38
155	1135135,91	776333,71
156	1135652,26	776303,88
157	1136049,25	775573,04
158	1136129,80	775163,80
159	1136180,01	775033,59
160	1136316,96	774636,46
161	1136290,34	774560,51
162	1136296,63	774538,77
163	1136299,07	774439,32
164	1136364,40	774207,56
165	1136334,02	773725,10
166	1136338,16	773548,63
167	1136451,15	773410,35
168	1136434,77	772980,42
169	1136426,88	772773,13
170	1136457,38	772457,91
171	1136491,13	772109,17
172	1136524,88	771760,42
173	1136552,00	771480,13
174	1136622,14	771299,27
175	1136802,23	770834,82
176	1136505,35	770304,11
177	1136306,76	769949,10
178	1136131,06	769716,03
179	1135975,85	769510,15
180	1135820,62	769304,26
181	1135665,42	769098,39
182	1135601,76	769013,95
183	1135577,69	768580,48
184	1135549,65	768076,10
185	1135656,19	767681,28
186	1135776,82	767234,23
187	1135889,72	766942,21
188	1136012,12	766625,61
189	1136134,52	766309,01
190	1136256,92	765992,41
191	1136362,91	765718,26
192	1136615,76	765306,20
193	1136754,08	765080,79
194	1136892,40	764855,37
195	1137030,72	764629,96
196	1137169,04	764404,55
197	1137430,37	763978,68
198	1137227,97	763385,71
199	1137222,73	763169,67

LINDEROS DATUM REGVEN		
COORDENADAS		
200	1137199,81	762853,18
201	1137235,96	762353,61
202	1137183,58	762162,77
203	1137212,03	761760,07
204	1137185,81	761518,52
205	1137125,26	760089,07
206	1137007,34	759822,65
207	1136930,91	759579,24
208	1136906,75	759454,05
209	1136446,09	758185,86
210	1136421,92	757902,17
211	1136025,69	756158,81
212	1135316,06	755056,62
213	1134722,52	753918,24
214	1133211,21	753477,02
215	1132890,50	753321,87
216	1132972,68	752946,64
217	1133723,26	750913,45
218	1133686,00	750018,60
219	1133793,37	749532,84
220	1133781,37	749256,73
221	1133691,64	749056,57
222	1133746,51	748988,64
223	1133778,70	748602,33
224	1133977,70	748056,67
225	1133584,27	747114,65
226	1133578,27	746766,68
227	1133426,78	746551,67
228	1133430,34	745837,37
229	1133556,57	745615,38
230	1133633,88	745102,31
231	1133632,97	745090,46
232	1133718,20	744965,28
233	1133780,92	744827,90
234	1133829,77	744583,65
235	1133845,42	744344,65
236	1133922,04	744162,88
237	1133979,64	743991,24
238	1134053,43	743755,55
239	1134292,95	742745,68
240	1134389,70	742354,26
241	1134415,38	741992,60
242	1134466,60	741648,51
243	1134539,76	741036,71
244	1134800,23	740378,46
245	1134952,02	740088,35
246	1135103,61	739826,73
247	1135128,94	739799,84
248	1134401,05	739114,15
249	1134296,38	739225,26
250	1134075,97	739605,65
251	1133889,76	739961,54
252	1133562,23	740789,28
253	1133475,39	741515,48
254	1133420,61	741883,39
255	1133398,29	742197,73
256	1133321,04	742510,31
257	1133088,56	743490,44
258	1133028,35	743682,75
259	1132985,95	743809,11
260	1132858,57	744111,34
261	1132836,23	744452,34
262	1132827,31	744496,92
263	1132609,02	744817,53
264	1132628,11	745065,69
265	1132595,42	745282,62
266	1132431,65	745570,62
267	1132425,21	746866,32
268	1132583,72	747091,31
269	1132587,72	747323,34
270	1132904,29	748081,32
271	1132793,29	748385,66
272	1132775,48	748599,36

LINDEROS DATUM REGVEN		
COORDENADAS		
273	1132656,00	748747,29
274	1132656,00	749190,94
275	1132782,45	749473,04
276	1132686,00	749809,39
277	1132686,00	750039,40
278	1132715,79	750754,98
279	1132010,63	752665,17
280	1131822,33	753524,83
281	1132181,22	754089,61
282	1132853,84	754413,55
283	1134032,95	754758,67
284	1134490,49	755559,51
285	1135089,58	756552,12
286	1135431,42	758056,18
287	1135460,96	758402,77
288	1135939,85	759721,16
289	1135959,80	759824,57
290	1136070,13	760175,92
291	1136134,17	760320,62
292	1136188,10	761593,71
293	1136208,20	761778,94
294	1136174,03	762262,70
295	1136226,17	762452,70
296	1136197,20	762853,21
297	1136223,60	763217,92
298	1136231,98	763563,44
299	1136332,04	763856,57
300	1136316,73	763881,52
301	1136178,39	764106,95
302	1136040,07	764332,37
303	1135901,75	764557,78
304	1135763,43	764783,19
305	1135463,00	765272,79
306	1135324,19	765631,82
307	1135201,79	765948,42
308	1135079,39	766265,02
309	1134986,99	766581,62
310	1134825,09	766922,80
311	1134690,72	767420,75
312	1134542,26	767970,93
313	1134579,22	768635,92
314	1134620,16	769373,07
315	1134866,91	769700,38
316	1135022,13	769906,27
317	1135177,34	770112,14
318	1135332,55	770318,02
319	1135467,27	770496,71
320	1135632,62	770792,31
321	1135699,68	770912,19
322	1135689,77	770937,74
323	1135569,91	771246,88
324	1135529,53	771664,09
325	1135495,78	772012,84
326	1135462,03	772361,58
327	1135425,04	772743,87
328	1135435,50	773018,49
329	1135437,48	773070,48
330	1135346,49	773181,84
331	1135333,29	773744,83
332	1135355,67	774100,29
333	1135302,46	774289,05
334	1135300,10	774385,08
335	1135240,93	774589,72
336	1135258,25	774639,13
337	1135240,50	774690,60
338	1135165,45	774885,25
339	1135097,59	775229,99
340	1135061,94	775295,61
341	1134862,99	775253,29
342	113456,85	776004,43
343	1133290,30	776162,30
344	1132747,06	776450,83
345	1132761,05	777349,11

LINDEROS DATUM REGVEN		
COORDENADAS		
346	1132736,66	777483,52
347	1131558,88	777917,44
348	1131282,49	778207,17
349	1129952,72	779436,33
350	1129911,61	781289,01
351	1128529,55	781934,32
352	1128375,53	782603,19
353	1128351,31	783755,81
354	1128318,32	785332,65
355	1128052,05	786700,95
356	1127879,77	787601,22
357	1127621,74	788933,46
358	1127264,29	790778,20
359	1127106,19	791612,15
360	1127242,77	792210,25
361	1127373,19	792305,99
362	1127332,35	792472,25
363	1127336,39	792721,94
364	1127571,36	793505,56
365	1127593,50	793556,03
366	1127479,12	793967,79
367	1127462,56	794344,60
368	1127377,58	794353,69
369	1127217,51	794634,02
370	1127133,36	794787,93
371	1127054,24	795157,07
372	1127164,21	795336,85
373	1126825,45	795398,72
374	1126626,72	795349,04
375	1125900,19	795501,68
1	1126060,06	796262,60

Artículo 2°. Procédase a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales según los casos, para la adquisición de los bienes y derechos comprendidos dentro de las áreas determinadas en el artículo anterior que sean necesarios para ejecutar la obra Construcción del Sistema Tuy IV.

Artículo 3°. Se declara la ejecución de la obra Construcción del Sistema Tuy IV, de urgente realización.

Artículo 4°. Se autoriza a la C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL), adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Ambiente para que por cuenta propia realice los trámites necesarios para la adquisición de los bienes y derechos a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°. La C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL), quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que puedan corresponderle a la República Bolivariana de Venezuela. Por tal motivo, podrá por cuenta propia, realizar los trámites necesarios para la adquisición de los bienes y demás derechos, dentro de las poligonales definidas en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 6°. Las áreas objeto de afectación, debidamente señaladas en el artículo 1° de este Decreto, serán destinadas única y exclusivamente para que la C.A. Hidrológica de la Región Capital (HIDROCAPITAL) ejecute todo lo relacionado con la obra Construcción del Sistema Tuy IV.

Artículo 7°. El lapso para la ejecución de las expropiaciones correspondientes es de cinco (5) años contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8°. El Ministro del Poder Popular para el Ambiente, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
R.F. G. 0007151.3

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 DIC 2010

Nº 653.10

Visto que en fecha 19 de julio de 2010, mediante Resolución Nº 367.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.468 de fecha 19 de julio de 2010, esta Superintendencia resolvió intervenir la empresa INVERSIONES 171777, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el Nº 2, Tomo 1816-A, expediente Nº 547330, en fecha 19 de mayo de 2008, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Banco del Sol, Banco de Desarrollo.

Visto que los interventores de la sociedad mercantil INVERSIONES 171777, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 16 de noviembre de 2010, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2- Posee activos por la cantidad de Cuarenta Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Quince Bolívares Fuertes con Sesenta y Siete Céntimos (Bs.F. 40.480.815,67).
- 3- Posee pasivos por la cantidad de Tres Millones Quinientos Siete Mil Seiscientos Noventa y Dos Bolívares Fuertes con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs.F. 3.507.692,47).
- 4- Presenta un superávit acumulado de Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Veintitrés Bolívares Fuertes con Veinte Céntimos (Bs.F. 36.972.123,20).
- 5- Presenta un patrimonio por la cantidad de Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Ciento Veintitrés Bolívares Fuertes con Veinte Céntimos (Bs.F. 36.973.123,20).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los interventores de la empresa INVERSIONES 171777, C.A., no tiene objeción que realice con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión Nº 4.350 de fecha 16 de diciembre de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 28 de diciembre de 2010, según se evidencia del Acta Nº 037-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa INVERSIONES 171777, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil INVERSIONES 171777, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Banco del Sol, Banco de Desarrollo.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
SuperintendenteRepública Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 DIC 2010

N° 655.10

Visto que en fecha 19 de octubre de 1995, mediante Resolución N° 105-1095, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.980 de fecha 13 de junio de 1996, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir la empresa INVERSIONES MARAGAL, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, bajo el N° 34, Tomo Folios 95 al 100, Expediente N° 475, en fecha 24 de agosto de 1990, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Construcción.

Visto que el interventor de la sociedad mercantil INVERSIONES MARAGAL, C.A., presentó a la consideración de esta Superintendencia, un Informe general de la referida empresa al 31 de octubre de 2010, a través del cual recomienda la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1.- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2.- Posee activos por la cantidad de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Trece Bolívares Fuertes con Noventa y Un Céntimos (Bs.F. 445.513,91).
- 3.- Posee pasivos por la cantidad de Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Bolívares Fuertes con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs.F. 2.816.474,54).
- 4.- Presenta un déficit acumulado por la cantidad de Dos Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta Bolívares Fuertes con Sesenta y Tres Céntimos (Bs.F. 2.371.160,63).
- 5.- Presenta un patrimonio por la cantidad de Dos Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Sesenta Bolívares Fuertes con Sesenta y Tres Céntimos (Bs.F. 2.370.960,63).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por el interventor de la empresa INVERSIONES MARAGAL, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el primer aparte del artículo 235 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, este Ente Supervisor obtuvo la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, otorgada en Reunión N° 4.352 de fecha 23 de diciembre de 2010.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 255 de la mencionada Ley, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Consejo Superior, acordada en fecha 28 de diciembre de 2010, según se evidencia del Acta N° 038-2010.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 235 y en el numeral 3 del artículo 343 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa INVERSIONES MARAGAL, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil INVERSIONES MARAGAL, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido

en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Construcción.

Contra la presente Decisión, de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la presente publicación; o el Recurso de Anulación ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la publicación de esta Decisión, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuere interpuesto, de acuerdo con el artículo 399 *ejusdem*.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
SuperintendenteRepública Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 DIC 2010

NÚMERO: 659.10

Visto que Inversiones Algora 54, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 14 de junio de 1990, bajo el N° 73, Tomo 97-A-Sgdo., cuyo objeto social es la compra, venta, administración y/o comercialización de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles; asimismo, toda clase de actividad turística.

Visto que de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de enero de 2001, inscrita en el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 45, Tomo 8-A-Sgdo., de fecha 17 de enero de 2001 los accionistas actuales son los siguientes:

Accionistas	N° de Acciones	Participación %
Álvaro Gorrín Ramos	5.200	52
Álvaro Gorrín González	1.600	16
Daniel Gorrín González	1.600	16
Heidi Josefina Gorrín González	1.600	16

Visto que el ciudadano Álvaro Gorrín Ramos, además de ser accionista de Inversiones Algora 54, C.A. con una participación superior al cincuenta por ciento (50%), es accionista del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A. según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22 de julio de 2009, la cual quedó registrada en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de septiembre de 2009, bajo el N° 54, Tomo 174-A, ejerciendo en dicha institución los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Principal; asimismo, es accionista y directivo de la sociedad mercantil Credican, C.A., relacionada al Grupo Financiero del cual forma parte el Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A., intervenida mediante Resolución N° 468.10 de fecha 27 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.498 de fecha 30 de agosto de 2010.

Visto que la dirección y administración de Inversiones Algora 54, C.A., se encuentra atribuida estatutariamente a una Junta Directiva conformada por cuatro directores de acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de enero de 2001, inscrita ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 45, Tomo 8-A-Sgdo., en fecha 17 de enero de 2001. Dichos directores pueden actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades de administración y representación

La Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

Álvaro Gorrín Ramos	Director
Álvaro Gorrín González	Director
Daniel Gorrín González	Director
Heidi J. Gorrín González	Director

Visto que el supuesto de relación evidenciado en el cuadro *ut supra*, demuestra la existencia de la vinculación a través de la participación accionaria, de gestión y administración de los accionistas y directores de la empresa mercantil Inversiones Algora 54, C.A., con el Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A. por lo que se desprende que existe unidad de decisión y gestión de conformidad con lo establecido en los artículos 161, 162 y 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que a través de la Resolución N° 598.09 de fecha 19 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.310 de esa misma fecha, el Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A., fue intervenido sin cese de intermediación financiera y, posteriormente, mediante Resolución N° 627.09 del 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.316 de igual fecha, se acordó su liquidación, la cual está a cargo del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 281 en concordancia con el artículo 346 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.350 de fecha 16 de diciembre de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 038-2010 del 28 de diciembre de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

- 1º Intervenir a la sociedad mercantil Inversiones Algora 54, C.A.
- 2º Designar como Interventores a los ciudadanos Rafael José Moreno Franco, titular de la cédula de identidad N° V-1.877.052 y Edgar Martínez Olmedillo, titular de la cédula de identidad N° V-5.028.129.
- 3º El Interventor presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 DIC 2010

NÚMERO: 660.10

Visto que Inversiones MM 5.000, S.A., antes denominada Hermanos González Yanez e Hijos, Sucesores, S.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 30 de mayo de 1986, bajo el N° 46, Tomo 54-A-Pro., cuyo objeto social es la compra-venta de acciones de empresas privadas, bonos del estado y cualquier tipo o clase de documentos financieros; así como, la compra-venta de bienes mobiliarios; prestar servicios de asesorías técnicas y financieras; así como, también podrá dedicarse a toda actividad de lícito comercio, estén o no comprendidas en la numeración anterior, la cual deberá considerarse meramente enunciativa.

Visto que de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de febrero de 2005, inscrita en el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 91, Tomo 1409-A., de fecha 19 de septiembre de 2006, el accionista actual de la sociedad mercantil Inversiones MM 5.000, S.A. es:

Accionista	N° de Acciones	% Participación
Domingo González Yanes	12.000	100

Visto que el ciudadano Domingo González Yanes, además de ser accionista único de Inversiones MM 5.000, S.A., es accionista del Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A. según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22 de julio de 2009, la cual quedó registrada en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 15 de septiembre de 2009, bajo el N° 54, Tomo 174-A, ejerciendo en dicha institución los cargos de Director Principal y Suplente; asimismo, es accionista y directivo de la sociedad mercantil Credican, C.A., relacionada al Grupo Financiero del cual forma parte el Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A. que fue intervenida mediante Resolución N° 468.10 de fecha 27 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.498 de fecha 30 de agosto de 2010.

Visto que la dirección y administración de Inversiones MM 5.000, S.A., se encuentra atribuida estatutariamente a una Junta Directiva compuesta por cinco (5) miembros: Presidente, Vicepresidente y tres (3) Directores, la cual tendrá las más amplias facultades de administración y disposición:

De acuerdo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de febrero de 2005, inscrita ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el N° 91, Tomo 1406-A., de fecha 19 de septiembre de 2006, la Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

Domingo González Yanes	Presidente
Juan Antonio González Velazco	Vice-presidente
Domingo Eduardo González Velazco	Director
María Isabel González Velazco	Director
María Carolina González Velazco	Director

Visto que el supuesto de relación evidenciado en el cuadro *ut supra*, demuestra la existencia de la vinculación a través de la participación accionaria, de gestión y

administración entre la empresa mercantil Inversiones MM 5.000, S.A. y el Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A. por lo que se desprende que existe unidad de decisión y gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que a través de la Resolución N° 598.09 de fecha 19 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.310 de esa misma fecha, el Banco Canarias de Venezuela, Banco Universal, C.A., fue intervenido sin cese de intermediación financiera y, posteriormente, mediante Resolución N° 627.09 del 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.316 de igual fecha, se acordó su liquidación, la cual está a cargo del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 281 en concordancia con el artículo 346 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.350 de fecha 16 de diciembre de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 038-2010 del 28 de diciembre de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

- 1º Intervenir a la sociedad mercantil Inversiones MM 5.000, S.A.
- 2º Designar como Interventores a los ciudadanos Rafael José Moreno Franco, titular de la cédula de identidad N° V-1.877.052 y Edgar Martínez Olmedillo, titular de la cédula de identidad N° V-5.028.129.
- 3º El Interventor presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente



República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
RIF: G-20007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 DIC 2010

NÚMERO: 661.10

Visto que Elsa Peretti de Venezuela, C. A., es una sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 31 de agosto de 1987, bajo el N° 46, Tomo 65-A-Sgd., cuyo objeto social es la construcción, compra y venta de bienes raíces, pudiendo dedicarse a realizar cualesquiera otras actividades de lícito comercio.

Visto que de conformidad con el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de noviembre de 2008, la cual quedó registrada en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, bajo el N° 2, Tomo 23-A Cto. en fecha 26 de febrero de 2009, se constató que su capital social es de Cien Bolívars Fuertes (Bs.F. 100,00) divididos y representados en Cien (100) acciones nominativas, suscrito de la siguiente manera:

Accionista	Distribución Accionaria
Organización T.P.F., C.A. representada por Pedro José Torres (C.I. V-3.230.857)	100 %

Visto que Organización T.P.F., C.A. sociedad que le fue dictada medida de aseguramiento de bienes en fecha 14 de diciembre de 2009 por el organismo jurisdiccional competente, también es accionista en un cien por ciento (100 %) de la sociedad mercantil Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A., intervenida mediante Resolución N° 372.10 de fecha 16 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.468 de fecha 19 de julio de 2010, por encontrarse relacionada a C.A. Central, Banco Universal; asimismo, dicha Institución Financiera se encuentra vinculada a Baninvest Banco de Inversión, C.A. de acuerdo al oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-G14-18517 de fecha 26 de noviembre de 2009.

Visto que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras a través de oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-G14-16722 de fecha 29 de octubre de 2009, señaló la vinculación entre la Organización T.P.F., C.A. y Baninvest, Banco de Inversión, C.A. por lo que se desprende su vinculación indirecta con la sociedad mercantil Elsa Peretti de Venezuela, C.A., al tener como accionista al ciudadano Pedro Miguel Torres con un cincuenta por ciento (50%) de las acciones en la referida sociedad mercantil.

Visto que del análisis realizado a la Junta Directiva de la sociedad mercantil Elsa Peretti de Venezuela, C.A., se desprende la existencia de unidad de decisión y gestión de conformidad con el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que a través de la Resolución N° 638.09 de fecha 4 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.939 Extraordinario de esa misma fecha, decidió intervenir con cese de intermediación financiera a Baninvest Banco de Inversión, C.A., y posteriormente, a través de Resolución N° 034.10 del 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.956 Extraordinario se acordó su liquidación, la cual está a cargo del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 281 en concordancia con el artículo 346 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.352 de fecha 23 de diciembre de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 038-2010 del 28 de diciembre de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Elsa Peretti de Venezuela, C. A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Alberto Ángel Villalobos y Ana María Rodríguez, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.415.642 y V-9.969.650, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 *et al.*

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens
Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de Bancos y
Otras Instituciones Financieras
NF: G-2007161-3

RESOLUCIÓN

FECHA: 28 DIC 2010

NÚMERO: 662.10

Visto que Celtek Comunicaciones de Venezuela, C. A., es una sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda el 9 de marzo de 2006, bajo el N° 19, Tomo 1279-A., cuyo objeto social es la realización y desarrollo de actividades comerciales o industriales, especialmente las relacionadas con la creación, desarrollo, diseño, producción, transmisión y comercialización de sistemas de valor agregado de telecomunicaciones en general; productos audiovisuales, radiofónicos o impresos relacionados a la información, educación y entretenimiento en general transmisibles por cualquier medio radioeléctrico, satelital, impreso y exterior; soluciones tecnológicas, diseño, estructuración de dominios para Internet, publicidad para todas las modalidades comunicacionales existentes; y a la organización, producción y comercialización de eventos públicos o privados.

Visto que de conformidad a los Estatutos Sociales de Celtek Comunicaciones de Venezuela, C. A., se constató que su capital social es de Veinte Millones de Bolívars (Bs. 20.000.000,00) divididos y representados en Veinte Mil (20.000) acciones, suscritas de la siguiente manera:

Accionistas	Distribución Accionaria
Pedro Miguel Torres (C.I. V.17.100.601)	10.000
Andrés Lazo Kasabdjí (C.I. 17.753.459)	10.000

Visto que el ciudadano Pedro Miguel Torres, antes identificado, además es accionista de la sociedad mercantil Organización T.P.F., C.A. la cual actualmente presenta medida de aseguramiento de bienes, dictada por el organismo jurisdiccional competente, el 14 de diciembre de 2009.

Visto que la Organización T.P.F., C.A. es accionista en un cien por ciento (100 %) de la sociedad mercantil Proveeduría de Servicios Financieros y Conexos, C.A., la cual fue intervenida mediante Resolución N° 372.10 de fecha 16 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.468 de fecha 19 de julio de 2010, por encontrarse relacionada a C.A. Central, Banco Universal.

Visto que la administración y gestión de la empresa Celtek Comunicaciones de Venezuela, C.A., se encuentra a cargo de una Junta Directiva conformada por dos (2) Directores Generales: Pedro Miguel Torres y Andrés Lazo Kasabdjí, los cuales podrán actuar separadamente con plena representación de la sociedad.

Visto que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras a través de oficio N°SBIF-DSB-II-GGI-G14-16772 de fecha 29 de octubre de 2009, señaló la

vinculación entre la Organización T.P.F., C.A. y Baninvest, Banco de Inversión, C.A. por lo que se desprende su vinculación indirecta con la sociedad mercantil Celtek Comunicaciones de Venezuela, C.A., al tener como accionista al ciudadano Pedro Miguel Torres con un cincuenta por ciento (50%) de las acciones en la referida sociedad mercantil.

Visto que del análisis realizado a la Junta Directiva de la sociedad mercantil Celtek Comunicaciones de Venezuela, C.A., se desprende la existencia de unidad de decisión y gestión de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 161 y primer párrafo del artículo 168 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que a través de la Resolución N° 638.09 de fecha 4 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.939 Extraordinario de esa misma fecha, decidió intervenir con cese de intermediación financiera a Baninvest Banco de Inversión, C.A., y posteriormente, a través de Resolución N° 034.10 del 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.956 Extraordinario se acordó su liquidación, la cual está a cargo del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE), de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 281 en concordancia con el artículo 346 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Vista la opinión favorable del Banco Central de Venezuela, según sesión de Directorio N° 4.352 de fecha 23 de diciembre de 2010 y del Consejo Superior la cual consta en Acta N° 038-2010 del 28 de diciembre de 2010.

Esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en aras de preservar los intereses de la República, la estabilidad del sistema financiero nacional y los derechos e intereses de los ahorristas, depositantes, clientes y acreedores del citado Banco; de conformidad con los numerales 5 y 15 del artículo 235 en concordancia con los artículos 333 y 338 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras;

RESUELVE

1º Intervenir a la sociedad mercantil Celtek Comunicaciones de Venezuela, C. A.

2º Designar como integrantes de la Junta Interventora a los ciudadanos Alberto Ángel Villalobos y Ana María Rodríguez, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.415.642 y V-9.969.650, respectivamente.

3º La Junta Interventora presentará a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, informes periódicos que contengan los avances del proceso de intervención y las acciones a seguir en cada caso. La periodicidad de dichos informes será de sesenta (60) días continuos cada uno.

Contra esta decisión de conformidad con los artículos 398 y 403 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, podrá ejercerse el Recurso de Reconsideración ante esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; o el Recurso de Anulación ante cualesquiera de las Cortes de lo Contencioso Administrativo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto de acuerdo con el artículo 399 *et al.*

Comuníquese y Publíquese

Edgar Hernández Behrens

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO DE VENEZUELA
NF: G-20093914

Caracas, 11 FEB 2011

200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.861 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2011-0004

Artículo 1. Designo al ciudadano PABLO ANIBAL PINTO CHAVEZ, titular de la cédula de identidad N° 7.220.392, como Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 94, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.883 del 01-02-2008



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE RESULTADOS
 -COMPARATIVO
 (miles de bolívares)

Directores: Bernardo Farrán
 Jorge Giordani
 Armando León Rojas
 José Félix Rivas Alvarado

COMISARIOS: Yamil Inattí
 Aderquie González


	2º SEMESTRE 2010	1º SEMESTRE 2010
INGRESOS		
Ingresos por operaciones en divisas (Nota 23)		
Por operaciones de inversión	7.427.681	672.040
Por operaciones con oro	506.268	62.508
Por operaciones con organismos internacionales	16.726	44.797
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	481	897
Por operaciones de créditos externos	0	0
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	14.219.222	4.892.308
Total ingresos por operaciones en divisas	22.170.378	5.672.550
Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 24)		
Por operaciones de política monetaria	145.127	113.253
Por operaciones de inversión	133.423	125.320
Por operaciones de emisión y acuñación	0	0
Por operaciones cambiarias	526.054	718.171
Por operaciones Casa de la Moneda	43.813	8.687
Por operaciones diversas en moneda nacional	6.662.175	3.974.740
Total ingresos por operaciones en moneda nacional	7.510.592	4.940.171
TOTAL INGRESOS	29.680.970	10.612.721
GASTOS		
Gastos por operaciones en divisas (Nota 25)		
Por operaciones de inversión	2.344.629	892
Por operaciones con oro	335	188
Por operaciones con organismos internacionales	17.160	12.049
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera	4.010	3.496
Por operaciones de créditos externos*	340	375
Por operaciones diversas en divisas	61.508	41.008
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas	17.150.696	5.568.180
Total gastos por operaciones en divisas	19.578.678	5.626.188
Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 26)		
Por operaciones de política monetaria	377.092	286.622
Por operaciones de asistencia crediticia	0	0
Por operaciones de emisión y acuñación	100.845	62.237
Por operaciones cambiarias	175.229	4.444
Por gastos de funcionamiento	1.130.493	811.774
Por gastos de provisiones	8.180.000	3.640.000
Por gastos de amortización	73.689	73.689
Por operaciones Casa de la Moneda	38.388	6.333
Por operaciones diversas en moneda nacional	12.404	2.037
Total gastos por operaciones en moneda nacional	10.088.140	4.889.136
TOTAL GASTOS	29.666.818	10.515.324
RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO	14.152	97.397
APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL		
Fondo general de reserva (Nota 16)	1.415	9.740
Reservas voluntarias (Nota 17)	708	4.870
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)	12.029	82.787
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL	14.152	97.397

RIF. N°: G-20000110-0

Las notas anexas son parte integrante de los estados financieros.


 Nelson J. Morales D.
 Presidente


 Eudomar Tovar
 Primer Vicepresidente Gerente (e)


 Pedro S. Tovar Morales
 Jefe del Departamento de Contabilidad (e)



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
ESTADO DE CAMBIOS EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2010
 (mitos de bolívares)

DIRECTORIO
 Presidente: Nelson J. Merentes D.
 Directores: Bernardo Ferrán
 Jorge Giordani
 Armando León Rojas
 José Félix Rivas Alvarado

COMISARIOS: Yamill Inalti
 Aderquis González

	Capital inicial	Fondo general de reserva	Reservas voluntarias	Utilidades no distribuidas (Pérdidas)	Resultado del ejercicio	Subtotal	Contraste por valoración en moneda nacional de los activos y pasivos externos	Cuenta patrimonial nivel educado de reservas internacionales	Total patrimonio
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas									1.224.751
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas					97.397	97.397			1.489.549
Resultado en operaciones del ejercicio		9.740			(9.740)	0			97.397
Traspaso al fondo general de reservas (Nota 16)					(4.970)	0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Notas 17)			4.870		(82.787)	(82.787)			0
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)									(82.787)
Saldo al 30/06/2010									1.224.751
Fluctuaciones cambiarias y de precios no realizadas									(21.317.378)
Fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas					14.152	14.152			9.019.659
Resultado en operaciones del ejercicio		1.415			(1.415)	0			14.152
Traspaso al fondo general de reservas (Nota 16)					(708)	0			0
Traspaso a reservas voluntarias (Notas 17)			708		(12.029)	(12.029)			0
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 18)									(12.029)
Saldo al 31/12/2010									1.224.751

Las notas anexas son parte integrante de los estados financieros.

Nelson J. Merentes D.
 Presidente

Eudomar Tovar
 Primer Vicepresidente Gerente (e)

Pedro S. Tovar Morales
 Jefe del Departamento de Contabilidad (e)

RIF. N.º: G-20000110-0

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

NOTA 1.- CONSTITUCIÓN, OBJETO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo "BCV", "Instituto" o "Banco") fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del 3 de octubre de 2001, modificada mediante Leyes de Reforma Parcial de fechas 18 de octubre de 2002, 20 de julio de 2005, 6 de noviembre de 2009 y 7 de mayo de 2010.

Es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 5 y 6 de la Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República, fomentar la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social, colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas.

El Banco Central de Venezuela está domiciliado en la ciudad de Caracas, con una subse en la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977, como una organización del Instituto en la región occidental del país, orientada fundamentalmente a realizar el proceso de compensación; así como, la distribución de especies monetarias y ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, las estadísticas económicas y las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 inicia sus operaciones la Casa de la Moneda, según Acta de Directorio N° 3.122 del 14 de septiembre de 1999, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, cuyo objeto principal es acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan los pasaportes, los timbres y las estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley que lo rige, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Instituto. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2.- ASPECTOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (Sítme):

El Sistema de Transacciones con Títulos en Moneda Extranjera (Sítme), surge con ocasión de la emisión del Convenio Cambiario N° 18 y la Resolución N° 10-09-01 del Banco Central de Venezuela, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela números 39.439 y 39.522 de fechas 4 de junio y 1 de octubre de 2010, respectivamente.

El Sítme tiene por objeto centralizar en el BCV las operaciones de compra y venta en bolívares, de títulos valores denominados en moneda extranjera, que han sido emitidos o que serán emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro emisor.

Durante el mes de junio de 2010, se iniciaron las operaciones del Sítme con las instituciones autorizadas a participar en el referido Sistema.

NOTA 3.- POLÍTICAS CONTABLES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Elaboración de los estados financieros

Los estados financieros del Banco Central de Venezuela al 31 de diciembre de 2010, se elaboraron de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en cuanto les sean aplicables; así como, conforme a las normas y principios contables dictados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario), según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley que rige al Instituto.

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad exclusiva del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

El Instituto cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley que lo rige.

Los estados financieros del Banco se presentan en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior y para efectos del cierre del 31 de diciembre de 2010, se encuentran expresados en miles de bolívares, y fueron aprobados en la sesión de Directorio N° 4.365 de fecha 3 de febrero de 2011.

3.2 Criterios de valuación y exposición de activos y pasivos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al costo al momento de su adquisición, valuadas durante su tenencia por el precio y el tipo de cambio de compra vigente. El método de valuación utilizado es el de valor de mercado. Para la realización por tipo de cambio se aplica el método Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS). Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010, el Banco Central de Venezuela, valoró sus estados financieros al tipo de cambio oficial de compra para el dólar de los Estados Unidos de América de 2,5935 Bs./USD.

El efecto de la valuación de los instrumentos negociables se reconoce directamente en el estado de resultados del Instituto. La ganancia o pérdida no realizada de los títulos disponibles para la venta se incluye en el patrimonio. Los bonos con vencimiento a largo plazo y que las autoridades del Banco hayan decidido formalmente que no serán negociados o comercializados, se mantendrán registrados en libros hasta su vencimiento bajo la metodología de la amortización del descuento.

Las liquidaciones del resto de las divisas se efectúan de acuerdo con las paridades publicadas en la página web del Banco Central de Venezuela y del Fondo Monetario Internacional. A continuación, se presentan las principales divisas y sus tipos de cambio de compra, considerando que el Instituto valoró sus estados financieros al tipo de cambio de 2,5935 Bs./USD:

Tipo de moneda	Cotización Bs./Divisas	
	31/12/2010	30/06/2010
(GBP) Libra Esterlina - Reino Unido	4,01882825	3,90629230
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	3,99406781	3,83552715
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	3,42912570	3,21256845
(CHF) Franco Suizo - Suiza	2,73835920	2,37326135
(JPY) Yen - Japón	0,03175974	0,02903930

El oro monetario forma parte de las reservas internacionales en poder del BCV. Está constituido por las existencias de oro depositadas en sus propias bóvedas o en instituciones financieras del exterior calificadas como de primera clase. Según decisión del Directorio, a partir del mes de octubre de 1999 se valora utilizando el promedio diario de los dos (2) últimos meses del fixing a.m. (precio fijado en el mercado de Londres), más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman el oro monetario. A la fecha de cierre este promedio resultó en USD 1.357,82 por onza troy y las existencias totalizan 11,76 millones de onzas troy.

Los pasivos en moneda extranjera se registran a su valor nominal actualizado por el tipo de cambio oficial de compra a la fecha de cierre.

3.3 Activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros, incluidos los intereses correspondientes, se reconocen desde su fecha de liquidación.

3.4 Propiedades, mobiliario y equipos

Está representado por los bienes propiedad del Instituto en moneda nacional. Los activos fijos se registran al costo de adquisición y se presentan en el balance neto de la depreciación acumulada, la cual es calculada utilizando el método de línea recta, según se indica a continuación: veinte (20) años para las edificaciones, ocho (8) años para las maquinarias, hasta diez (10) años para los equipos y cinco (5) años para el mobiliario.

En cuanto a la Casa de la Moneda los activos destinados a su funcionamiento se deprecian de acuerdo con los siguientes parámetros: obras civiles cincuenta (50) años, otros equipos hasta cincuenta (50) años, mobiliario veinte (20) años y vehículos cuatro (4) años. Los equipos de impresión y acuñación se deprecian sobre la base de las unidades producidas.

3.5 Reconocimiento de Ingresos y gastos

Para la asignación de los gastos e ingresos se aplica el método de "lo causado y devengado"; es decir, que éstos son reconocidos y registrados contablemente, independientemente de si se pagan o cobran, respectivamente.

3.6 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios del personal, se reconocen en cuentas de pasivos, con cargo a los resultados del periodo en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo para las indemnizaciones laborales por terminación de la relación de trabajo del personal, las cuales son un derecho adquirido de los trabajadores, con base en las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo.

3.7 Utilidades y reservas

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Banco Central de Venezuela, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al Fondo General de Reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que dicho remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado, en atención a las normas dictadas por el organismo de supervisión bancaria.

En caso de que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital, resulte insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes que sean necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

3.8 Publicación de los Estados Financieros

El Banco Central de Venezuela publicará los estados financieros semestrales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de cada ejercicio en un diario de circulación nacional, en la página web y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Ley que lo rige. De igual modo, el Directorio remitirá a la Asamblea Nacional y al Ejecutivo Nacional, los estados financieros y los informes de los comisarios dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de su ejercicio económico, según lo ordenado en el artículo 81 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

3.9 Aportes a organismos internacionales

Los activos con organismos internacionales corresponden a los aportes efectuados por el Instituto y en nombre de la República Bolivariana de Venezuela al Fondo Monetario Internacional (FMI) y al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), los cuales se valían al valor inicial de dichos aportes más sus actualizaciones.

La composición de los aportes efectuados al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y al Fondo Monetario Internacional (FMI) se describe en las Notas 5 y 7, respectivamente.

3.10 Ingresos/egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados derivados de los diferenciales cambiarios en la compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios N° 1 del 5 de febrero de 2003; N° 14 del 8 de enero de 2010; N° 15 del 19 de enero de 2010; N° 16 del 9 de marzo de 2010, y N° 17 del 15 de abril de 2010, en cuanto resultaren aplicables.

NOTA 4.- DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponden a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios internacionales de riesgo.

NOTA 5.- INVERSIONES EN DIVISAS

Compuestas por títulos valores en divisas de fácil realización o negociabilidad, según el siguiente detalle:

Concepto	(Expresado en Miles)			
	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Bancos del exterior a plazo fijo (1)	10.728.070	4.136.522	11.260.172	4.341.680
Valores públicos extranjeros (2)	4.544.784	1.752.375	4.286.761	1.653.658
Valores sujetos a convenios de recompra	194.513	75.000	194.513	75.000
Aportes al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) (3)	1.052.239	405.722	1.052.239	405.722
Total	16.519.606	6.369.619	16.793.685	6.476.070

- (1) Registrados a su valor nominal y 10 días de vencimiento promedio.
- (2) Estas inversiones se registran al costo de adquisición y se valoran al precio de mercado internacional.
- (3) Representados en cuotas de participación, remunerados con dividendos anuales capitalizables. Al 31 de diciembre de 2010, corresponde al capital pagado al cierre del primer semestre de 2010. El capital social suscrito por la República Bolivariana de Venezuela asciende a US\$ 468.750 miles.

NOTA 6.- ORO MONETARIO

Se encuentra conformado de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en Miles)			
	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Oro en el país	18.086.920	6.973.943	18.028.242	6.180.159
Oro en el exterior	24.350.939	9.389.219	21.301.913	8.213.577
Total	42.437.859	16.363.162	37.330.155	14.393.736

Corresponde a oro amonedado y en barras, depositado en las bóvedas del Instituto y en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera clase según criterios reconocidos internacionalmente. A la fecha de cierre el precio promedio del oro monetario resultó en USD 1.357,82 por onza troy.

NOTA 7.- POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FMI

Se refiere a la disponibilidad de giro que tiene el país como miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), en su cuenta conocida como posición de tramo de reserva. El resto está constituido por la diferencia entre la cuota inicial suscrita por el país y la posición crediticia neta, valorada al tipo de cambio de cierre del periodo en Derechos Especiales de Giro (DEG), unidad de cuenta del FMI, por un monto total de Bs. 10.620.626 miles, equivalente a 2.659.100 miles de DEG, al 31 de diciembre de 2010.

NOTA 8.- ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Comprende los activos en moneda extranjera del Instituto que se originan por actividades relacionadas con sus funciones principales. Están constituidos por:

Concepto	(Expresado en Miles)			
	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Oro no monetario	1.315.687	507.302	863.805	333.065
Otros valores en moneda extranjera	11.820.727	4.357.828	10.599.038	4.086.770
Sucre	360.359	138.947	217.854	84.000
Instrumentos financieros (1)	9.652.142	3.721.668	11.582.571	4.466.000
Intereses acumulados por cobrar	168.579	65.001	166.184	64.077
Otros	122.118	47.086	424.566	163.704
Total	23.438.612	8.037.830	23.854.818	8.797.616

- (1) Registrados a su valor nominal, con vencimientos entre 9 y 18 meses.

NOTA 9.- ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el BCV con las instituciones financieras públicas y privadas, correspondientes a operaciones de reporto y financiamiento de programas especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Banco Central de Venezuela. Al 31 de diciembre de 2010 el saldo de la asistencia crediticia fue de Bs. 3.502.042 miles.

NOTA 10.- TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Los títulos valores públicos en moneda nacional están constituidos por títulos emitidos o avalados por la Nación que son utilizados comúnmente por el Instituto como instrumentos de política monetaria, específicamente en operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa.

NOTA 11.- FONDOS TRANSFERIDOS AL FONDEN

Refleja el cumplimiento del contenido de la Disposición Transitoria Décima de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela del 20 de julio de 2005, la cual contemplaba que: "...El Banco Central de Venezuela en el ejercicio Fiscal 2005, liberará y transferirá, por única vez, al Ejecutivo Nacional, en cuenta abierta en divisas en el Banco Central de Venezuela a nombre del Fondo que se creará para tal fin, seis mil millones (US\$ 6.000.000.000) de dólares de los Estados Unidos de América. Los

recursos transferidos al Fondo... sólo serán utilizados por éste, en divisas, para el financiamiento de proyectos de inversión en la economía real, en la educación y en la salud; el mejoramiento del perfil y saldo de la deuda pública externa; así como, la atención de situaciones especiales y estratégicas".

Todo lo anterior sustentado en los artículos 318 y 320 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 5 de la Ley del BCV. El registro contable de esta operación se realizó de acuerdo con los lineamientos y la aprobación emanados de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario), mediante oficios Nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 de fechas 28 de octubre y 11 de noviembre de 2005, respectivamente, en los cuales se señala la amortización del referido activo mediante la constitución de las reservas voluntarias. Al 31 de diciembre de 2010, los recursos entregados al Fonden netos de la valoración por tipo de cambio equivalen a Bs. 12.453.293 miles.

NOTA 12.- ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Incluye lo siguiente:

Concepto	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Intereses acumulados por cobrar sobre títulos valores públicos	307.410		231.469	
Financiamientos otorgados al personal del BCV	552.385		522.094	
Otros cargos diferidos	513.984		687.226	
Naval adecuado de reservas (1)	61.155.814		58.562.314	
Instrumentos financieros (2)	15.050.550		0	
Pérdida por amortizar acreencia de Fogaide	136.811		152.474	
Proyecto Reconversión Monetaria	479.811		538.439	
Otros activos	624.697		388.047	
Total	79.834.652		61.883.985	

- (1) Registro autorizado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario), según oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI6-12483 de fecha 18 de julio de 2007.
- (2) Registrados a su valor nominal, con fechas de vencimiento entre los años 2012 y 2014.

NOTA 13.- OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Conformado de la siguiente manera:

Concepto	(Expresado en Miles)			
	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
FMI cuenta depósito a largo plazo (1)	9.334.838	3.598.359	9.034.809	3.483.636
Títulos emitidos en divisas	1.475	569	6.044	2.330
Asignaciones en DEG	10.157.937	3.916.691	9.754.727	3.761.221
Pasivos diversos en divisas	1.004.448	387.294	1.183.432	456.307
Total	20.498.708	7.963.913	19.979.012	7.783.494

- (1) Pasivo a largo plazo representado en Derechos Especiales de Giro (DEG).

NOTA 14.- BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema financiero nacional, conformado por los billetes y monedas en circulación, los depósitos de instituciones financieras del país y los depósitos especiales en el Instituto, según se señala a continuación:

Concepto	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Billetes y monedas en circulación (1)	48.470.377		31.575.056	
Depósitos no instituciones financieras del país (2)	76.088.035		68.757.891	
Depósitos especiales	3.859.276		3.327.691	
Total	128.417.688		103.660.638	

- (1) Obligaciones constituidas por el monto de las monedas y billetes puestos en circulación por el Instituto, según lo indicado en el artículo 107 de la Ley del BCV, que establece el derecho exclusivo del Banco para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal.
- (2) Cuentas de depósito en moneda nacional que las instituciones financieras del país mantienen en el Banco Central de Venezuela.

NOTA 15.- OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados por lo siguiente:

Concepto	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Títulos emitidos en moneda nacional (1)	8.931.528		9.551.483	
Depósitos de organismos públicos (2)	37.830.426		25.858.752	
Pasivos diversos en moneda nacional	3.700.361		1.581.707	
Créditos diferidos	151.599		656.539	
Total	50.613.914		37.627.481	

- (1) Títulos valores conformados principalmente por Certificados de Depósito emitidos por el Instituto en moneda nacional a plazos de 28 y 56 días, como parte de sus instrumentos de política monetaria.
- (2) Incluye fundamentalmente el saldo de la cuenta del Tesoro Nacional y Otros Organismos Públicos del país que no forman parte de la base monetaria.

NOTA 16.- FONDO GENERAL DE RESERVA

Se actualiza con base al diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Banco Central de Venezuela. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Saldo anterior	1.267.684		1.257.944	
Traslado de utilidad del ejercicio	1.415		9.740	
Saldo final del ejercicio	1.269.099		1.267.684	

NOTA 17.- RESERVAS VOLUNTARIAS

Representa la constitución de reservas por Bs. 84.550 miles equivalente al cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales obtenidas a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, conforme a lo indicado en el artículo 83 de la Ley de Banco

Mediante sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 16 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.598 del 20 de enero de 2011, se ratificó la constitucionalidad de dicha disposición de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Central de Venezuela, en concordancia con la decisión del Directorio de fecha 20 de diciembre de 2005 y los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (ahora Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario) en oficios Nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 de fechas 28 de octubre y 11 de noviembre de 2005, respectivamente.

NOTA 18.- REMANENTE POR ENTREGAR AL FISCO NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de Bs. 14.152 miles, se distribuyó de la siguiente manera: Bs. 1.415 miles (10%) para el Fondo General de Reserva, Bs. 708 miles (5%) para las Reservas Voluntarias y el resto Bs. 12.029 miles (85%) será entregado al Fisco Nacional en la oportunidad que se establezca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del BCV. La aplicación de este incremento patrimonial es la siguiente:

(Expresado en Miles)

Concepto	31/12/2010	30/06/2010
	Bs.	Bs.
Utilidad Neta del Ejercicio	14.152	97.397
Fondo General de Reserva	(1.415)	(9.740)
Reservas Voluntarias	(708)	(4.870)
Remanente por entregar al Fisco Nacional	<u>12.029</u>	<u>82.787</u>

NOTA 19.- CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución producto de la valoración por tipo de cambio y/o precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan. Al 31 de diciembre de 2010, esta cuenta se ubicó en Bs. 17.139.659 miles, que significó un descenso neto de Bs. 12.297.719 miles respecto al cierre del primer semestre de 2010.

NOTA 20.- CUENTA PATRIMONIAL NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en la Ley del BCV.

NOTA 21.- PATRIMONIO DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN MACROECONÓMICA (FEM)

A partir del 27 de noviembre de 1999, el BCV inició la administración de recursos por cuenta del Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica (FIEM). Estos recursos, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto con Fuerza y Rango de la Ley del FIEM, no forman parte de las reservas internacionales administradas por el Instituto.

En fecha 27 de noviembre de 2003, se dictó la Ley que crea el Fondo para la Estabilización Macroeconómica (FEM), la cual derogó la Ley que regía el FIEM, cuya coordinación se adscribió al Ministerio encargado de las Finanzas de esa época, correspondiendo al BCV su administración operativa.

En fecha 4 de octubre de 2005, fue publicada la modificación a la Ley que crea el Fondo para la Estabilización Macroeconómica (FEM) que deroga expresamente la Ley del 27 de noviembre de 2003, mediante la cual se confiere la administración operativa del FEM al Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, a tenor de lo previsto en el artículo 1, en concordancia con lo pautado en los artículos 18 y 19 de la Ley en comento; lo cual ratificó el vigente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial a la Ley que crea el Fondo para la Estabilización Macroeconómica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.846, de fecha 9 de enero de 2008.

Es de observar que, como quiera que en las Disposiciones Transitorias del referido instrumento legal no se contempló provisión alguna relativa a la oportunidad y a los mecanismos para hacer efectiva la transferencia de los recursos del Banco Central de Venezuela al Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal. El Instituto, atendiendo a los principios de responsabilidad pública y colaboración interinstitucional, ha continuado invirtiendo los recursos del FEM de conformidad con las políticas y criterios aplicados para el manejo de las reservas internacionales, con el fin de evitar que la falta de inversión oportuna de dichos recursos implique una desmejora o pérdida patrimonial, y de conformidad con las instrucciones específicas del Banco del Tesoro, C.A., Banco Universal, hasta que se produzca el traspaso.

El patrimonio del FEM al 31 de diciembre de 2010 se ubicó en US\$ 831.989 miles, equivalentes a Bs. 2.157.763 miles, conformado de la siguiente manera:

(Expresado en Miles)

Entes	31/12/2010		30/06/2010	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Petróleos de Venezuela	2.151.169	829.446	2.147.860	828.171
Ejecutivo Nacional	710	274	709	273
Entidades estatales	5.884	2.269	5.875	2.265
Total	<u>2.157.763</u>	<u>831.989</u>	<u>2.154.444</u>	<u>830.709</u>

NOTA 22.- RECURSOS A FAVOR DEL FONDEN

Esta cuenta tiene como finalidad atender el mandato expreso de administración de los recursos del Fonden por parte del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conforme a la aprobación del organismo de supervisión bancaria, mediante oficio N° SBIF-DSB-II-GGI-GI6-02471 de fecha 20 de febrero de 2009. Al cierre del segundo semestre de 2010, se mantienen recursos a favor del Fonden por Bs. 29 miles.

NOTA 23.- INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Principalmente por las operaciones de inversión representados por intereses devengados, fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas y por los beneficios en compra y venta de inversiones en títulos valores en moneda extranjera efectuadas por el Instituto.

NOTA 24.- INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Se encuentran conformados principalmente por las operaciones de inversión en moneda nacional, básicamente por los rendimientos devengados por las inversiones

realizadas por el Instituto y por las operaciones de política monetaria. De igual forma, se incluyen los ingresos por operaciones cambiarias producto de los resultados derivados de los diferenciales en la compra y venta de divisas.

NOTA 25.- GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Estos egresos corresponden principalmente a los gastos originados en la realización de fluctuaciones cambiarias y de precios y por operaciones de inversión.

NOTA 26.- GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Corresponde principalmente a las erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Instituto, de conformidad con lo establecido en la Ley del Banco Central de Venezuela; así como, a los efectos derivados de la aplicación de los Convenios Cambiarios que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 012 /2011. CARACAS, 10 FEB 2011

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana DEBORA RAMÍREZ BARRETO, titular de la cédula de identidad N° V-11.147.209, como DIRECTORA DE LA UNIDAD ESTADAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS DEL ESTADO MIRANDA.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 07 de febrero de 2011.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS VILLALBA
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 013 /2011. CARACAS, 10 FEB 2011

AÑOS 200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DEBORA RAMÍREZ BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.147.209**, en su carácter de Directora de la Unidad Estatal del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras en el estado Miranda, a partir del 07 de febrero de 2011, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Caucagua, Código: 03023).

Artículo 2. Como consecuencia de la designación prevista en el artículo 1 de la presente Resolución, se deja sin efecto desde el 07 de febrero de 2011, la designación de la ciudadana **MARISELA MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.350.110**, como responsable de los fondos en avance y anticipos que les sean girados a dicha Unidad Administradora, contenida en la Resolución DM/N° 0074/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556, de fecha 19 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOYO
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras



ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE LA CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. Y LA EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A. PARA EL SUMINISTRO DE BIENES.

Entre la **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.**, empresa del estado constituida de conformidad con la autorización del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela en Consejo de Ministros, según Decreto N° 5.289 de fecha 10 de abril de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.662 de fecha 14 de abril de 2007, cuyo Documento Constitutivo y Estatutos Sociales están inscritos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de la República Bolivariana de Venezuela, con fecha 28 de agosto de 2007, inserto bajo el N° 50, Tomo 80-A, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.761 de fecha 04 de septiembre de 2007, representada por la ciudadana **CAROLINA URTEAGA CARVAJAL**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-22.328.760**, en su carácter de Presidenta de la sociedad, designada según Resolución Administrativa N° 57 de fecha 21 de julio de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.226 de fecha 22 de julio de 2009, suficientemente autorizada para este acto según consta en el Numeral 15° de la Cláusula Décima Octava de los Estatutos de la Sociedad según modificación estatutaria efectuada por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 3 inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, bajo el N° 35, Tomo 5-A en fecha 22 de enero de 2008, por una parte; y por la otra la **"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA, S.A."**, creada mediante Decreto Presidencial No. 5.995 de fecha 08 de abril de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.925 en fecha 07 de mayo de 2008, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, en fecha 03 de septiembre de 2008, bajo el No. 4, Tomo 75-A de los Libros de Registro respectivos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.015 de fecha 12 de septiembre de 2008 y representada en este acto por su Presidenta **MARIBEL ZAMBRANO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.164.271**, según consta en Providencia Administrativa, de fecha 18 de mayo de 2010, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.426 de la misma fecha, quien en lo sucesivo que a los efectos de este debidamente facultado para este acto, que conjuntamente, se denominarán **"LAS PARTES"**.

CONSIDERANDO

El marco de los convenios que ha desarrollado la República Bolivariana de Venezuela en su política exterior en la cual ha ejecutado un sistema de cooperación mutua con los países y las constantes relaciones comerciales

que mantiene, en función del despliegue de la constitución del nuevo socialismo agrario asociada a la altiva necesidad de la consolidación de proyectos.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional persigue la aceleración y construcción de un nuevo modelo agrícola el cual promueve la agricultura sustentable y el socialismo agrario del Estado, se deben promover las condiciones para el desarrollo rural integral y garantizar el desarrollo del país mediante acciones concretas que permitan afirmar nuestra identidad nacional y latinoamericana, impulsando propuestas y alianzas intersectoriales e interinstitucionales que promuevan el mejoramiento de las actividades productivas propias del desarrollo sostenible de la sociedad, con el fin de generar fuentes de trabajo, con alto valor agregado, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y alimentaria del país, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico y social de la Nación, valorando sus necesidades a escala local y regional, con visión del contexto nacional y mundial;

CONSIDERANDO

Que **LAS PARTES** estiman aunar esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de acciones en el cumplimiento de sus respectivos objetos y dentro de sus respectivas áreas de competencia y de interés mutuo, a fin de contribuir efectivamente con el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población venezolana;

CONSIDERANDO

Que **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.** es una empresa nacional creada por el Ejecutivo Nacional, especializada en la prestación de servicios de mecanización agrícola y transporte, la compra, venta, comercialización, arrendamiento, distribución, importación y exportación, construcción, reparación y reconstrucción de sistema, maquinarias equipos y vehículos agrícolas, de sus partes, piezas y accesorios; así como la investigación, desarrollo tecnológico, capacitación, financiamiento y asesorías relacionadas con la materia de mecanizado y transporte agrícola; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008;

ACUERDAN

Celebrar la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, la cual se regirá de acuerdo con las Cláusulas que seguidamente se señalan:

CLÁUSULA I. OBJETO. "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A." encomienda a la **CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.** la adquisición **DE BIENES**. Dichos bienes a continuación se describen:

CANTIDADES DE ARTÍCULOS		U	TOTAL
AMBULANCIA			
1	AMBULANCIA MODULAR TIPO III GM 3600 SILVERADO AUTOMÁTICA		328.323,06
BATEA			
1	BATEA CAPACIDAD 30 TON		340.950,87
CAMIONES DIESEL			
6	CAMIÓN CHUTO MACK DIESEL 6X4		778.714,96
1	CAMIÓN DIESEL 31310 6X2 CON PLATAFORMA 18 TON		784.160,87
2	CAMIÓN DIESEL VW 24220 6X2 GRANELERO C/PLUMA 18 TON		701.404,68
2	CAMIÓN PARA CARROCERÍA DE 105 CERDOS, DOS PISOS Y SISTEMA DE NEBULIZACIÓN		691.777,33
1	CAMIÓN DIESEL VW 24220 6X2 CAVA REFRIGERADA C/GANCHOS 12 TON		1.037.573,74
CAMIONETA DOBLE CABINA			
12	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA TOYOTA TACOMA		286.358,35
CAVA REFRIGERADA			
1	CAVA REFRIGERADA C/GANCHOS 30 TON		994.510,18
MONTACARGAS			
2	MONTACARGAS 2.5 TON TOYOTA GAS/GASOLINA		256.333,76
SEMIREMOLQUES			
2	SEMIREMOLQUE GRANELERO C/PLUMA 30 TON		688.403,16
2	TANQUE GRANELERO 30 TON (DESCARGA INFERIOR)		477.060,80
TRACTOR AGRÍCOLA			
2	TRACTOR AGRÍCOLA DE 120 HP MODELO 235A MARCA PAUNY		150.176,64
		TOTAL	10.877.664,26

CLÁUSULA II. DE LOS RECURSOS. "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A." a los efectos de poder cumplir con el objeto de la presente encomienda, conviene en transferir a **"CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A."** la cantidad de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTISEIS CENTIMOS (Bs. 16.877.664,26)** por concepto de suministro de bienes.

A tales efectos, "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA" se compromete a realizar las gestiones necesarias, dirigidas a la obtención de los recursos destinados para la ejecución del objeto de la presente encomienda, así como la efectiva disponibilidad presupuestaria en su presupuesto.

CLÁUSULA III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Con base en el objeto establecido en la presente Encomienda Convenida, son obligaciones de LAS PARTES:

1. Obligaciones a cargo de la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.:

- a) Efectuar la Transferencia de los recursos en un lapso de Quince (15) días continuos a la suscripción de la presente Encomienda Convenida, a objeto de que sean realizados los desembolsos necesarios y oportunos para el cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A., en virtud de la ejecución de la presente Encomienda Convenida.
- b) Rendir cuenta al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de todas las actividades de carácter contractual realizadas para la adquisición de los bienes; así como de la ejecución financiera.
- c) Asumir los costos o gastos relacionados o conexos, provenientes de aumentos o variaciones en los impuestos, tributos, tasas o contribuciones y/o cualquier otro costo o gasto relacionado o conexo con las operaciones de comercialización que no hayan sido contemplados en la oferta comercial.

2. Obligaciones a cargo de CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.:

- a) Desarrollar todas las actividades de carácter contractual y financieros necesarios para la adquisición de los bienes objetos indicados en la presente Encomienda Convenida, adicionalmente consignar los respectivos soportes para la revisión de la "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A."
- b) Rendir Cuenta a la "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.", sobre las actividades desarrolladas para la adquisición de dichos bienes. En este sentido deberá gestionar la adquisición de las divisas por ante el Banco Central de Venezuela, previa autorización del Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la adquisición de los bienes objeto de la presente Encomienda Convenida.
- c) Entregar en un lapso de CIENTO VEINTE DIAS (120) continuos contados a partir de la confirmación de los pagos en buena orden en la cuenta de bancaria CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A. los bienes que conforman la presente Encomienda Convenida.
- d) Deberá hacer cumplir con la obligación a la empresa contratada para el suministro la garantía de los bienes, en virtud de los daños causados por defectos de calidad de cada bien durante el período que aplique según condiciones que prevea contratación.
- e.- Realizar los controles perceptivos al momento de la recepción de los bienes y/o servicios que le han sido requeridos por la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A. dejando constancia de las condiciones en que se encuentren los mismos, a través de un Acta que al efecto se suscriba.
- f.- Realizar Acta de Culminación, al momento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos por la EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A. en la cual se deje constancia de la conformidad de los mismos.
- g.- A los efectos del presente Convenio queda expresamente establecido que el Compromiso de Responsabilidad Social no se exigirá de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- h.- Queda expresamente establecido que las Garantías establecidas en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley de las Contrataciones Públicas, no se exigirán de conformidad con la interpretación del artículo 127 del

Reglamento de la Ley de las Contrataciones Públicas, por ser LAS PARTES, personas de derecho público integrantes del mismo Estado.

CLÁUSULA IV. VIGENCIA. La presente ENCOMIENDA CONVENIDA tendrá una vigencia de (01) año contados a partir de la fecha de su celebración.

El plazo indicado en la presente Cláusula podrá ser prorrogado por un período idéntico, o menor, mediante acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA V. DE LA RESCISIÓN. Queda entendido que la presente Encomienda Convenida podrá ser rescindida cuando una de LAS PARTES no cumpla con sus responsabilidades, o cuando éstas así lo acuerden, cumpliéndose a tales fines, las formalidades debidas.

CLÁUSULA VI. DUDAS Y CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja en la interpretación o ejecución de la presente ENCOMIENDA CONVENIDA, deberá ser resuelta de mutuo acuerdo por LAS PARTES o según las fórmulas administrativas especiales establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable.

CLÁUSULA VII. DE LAS NOTIFICACIONES. Para cualquier notificación, citación o requerimiento que sea necesario, las partes señalan las siguientes direcciones:

"EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A. Av. La Mata, con calle 8, Edificio Mariangel, mezzanine, Cabudare Estado Lara. Teléfonos: 0251-8083617 / 0416-6563975.

CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.: Avenida Intercomunal Cabudare Barquisimeto, Sector Carabali, a 200 metros del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Barquisimeto, Estado Lara. Teléfono: 02516110281/ Fax: 02512531915.

CLÁUSULA VIII. DOMICILIO ESPECIAL. Para todos los efectos de esta Encomienda Convenida, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara, a la jurisdicción de cuyos Tribunales declaran someterse. Se suscriben seis (06) originales idénticos del presente instrumento, a un solo efecto, en Barquisimeto, a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2010.

Por "CVA COMPAÑÍA DE MECANIZADO AGRÍCOLA Y TRANSPORTE PEDRO CAMEJO, S.A.":

Por la "EMPRESA MIXTA SOCIALISTA PORCINOS DEL ALBA S.A.":



CAROLINA URTEAGA
Presidenta



MARIBEL ZAMBRANO
Presidenta

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 009

DE

11 FEB 2011

DE 2011
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera

del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Número V- 4.120.729, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **Director General (Encargado) de la Red Ambulatoria Especializada**, adscrito al Despacho del Viceministro de Redes de Servicios de Salud, quien deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al ciudadano **JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ**, antes identificado, en su carácter de **Director General (Encargado) de la Red Ambulatoria Especializada**, para que actúe como **Cuentadante**.

ARTÍCULO 3. El ciudadano **JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ**, antes identificado, en su carácter de **Director General (Encargado) de la Red Ambulatoria Especializada**, deberá presentar a la ciudadana **Ministra del Poder Popular para la Salud**, informe mensual detallado, de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

ARTÍCULO 4. El ciudadano **JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ**, antes identificado, en su carácter de **Director General (Encargado) de la Red Ambulatoria Especializada**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la **Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora**, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 5. El ciudadano **JOSE RAFAEL CARRILLO MARQUEZ**, antes identificado, en su carácter de **Director General (Encargado) de la Red Ambulatoria Especializada**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la **Contraloría General de la República**, y posteriormente consignarlo por ante la **Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud**

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la **Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela**.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 010 DE 11 DE FEB. DE 2011
 200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **GISELA MARISOL TORO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.122.792, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO del Ministerio del Poder Popular para la Salud**.

ARTÍCULO 2. La ciudadana **GISELA MARISOL TORO HERNANDEZ**, antes identificada, en ejercicio de su cargo, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de febrero de 2011.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
 Ministra del Poder Popular para la Salud
 Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
 Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
 Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
 E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/02/2011

N° 017

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido el Artículo 77, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, este Despacho.

RESUELVE

ÚNICO. Designar a la Ciudadana **MAGALY L. NEWTON C.**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.029.634, como **Directora General de Formación en Ciencia y Tecnología del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias**, a partir del 09 de febrero de 2011.

Artículo 2°: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
 CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
 Según Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009
 Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA PROCURADORA
 RESOLUCIÓN N° 013/2011
 Caracas, 10 de febrero de 2011
 Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.892 Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

ÚNICO: Se revoca a partir de la presente fecha, la Resolución N° 098/2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.572 de fecha 13 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

Margarita Luisa Méndola Sánchez
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA PROCURADORA
RESOLUCIÓN N° 014/2011
Caracas, 10 de febrero de 2011
Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento N° 1 y 35 del Reglamento N°4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba la "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2011", la cual estará constituida por la unidad administradora central, cuya denominación se señala a continuación:

Unidad Administradora Central:

00001 Gerencia General Administrativa

Se deroga la Resolución N° 090/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010

Comuníquese y publíquese.

Margarita Luisa Méndola Sánchez
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA PROCURADORA
Caracas, 11 de febrero de 2011
Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación

Por cuanto en la Resolución N° 012/2011 de fecha 09 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.612 de fecha 09 de febrero de 2011, mediante la cual se designó a la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, se incurrió en error material, específicamente en cuanto a la denominación del cargo del miembro principal del Área Financiera y al número de la cédula de identidad del miembro principal del Área Legal. En tal sentido, se ordena su corrección en los términos que a continuación se detallan:

Donde dice:

Por el Área Legal:

"La ciudadana JUDITH GABRIELA VERBURG MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.505.35, en su carácter de Coordinadora Integral del Despacho (E), miembro principal"

Debe decir:

Por el Área Legal:

La ciudadana JUDITH GABRIELA VERBURG MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.505.354, en su carácter de Coordinadora Integral del Despacho (E), miembro principal.

Donde dice:

Por el Área Financiera:

"La ciudadana MARIA DE LOURDES ANCHATUÑA, titular de la cédula de identidad N° 6.192.014, en su carácter de Directora General Administrativa, miembro principal"

Debe decir:

Por el Área Financiera:

La ciudadana MARIA DE LOURDES ANCHATUÑA, titular de la cédula de identidad N° 6.192.014, en su carácter de Gerente General Administrativa, miembro principal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a reimprimir la identificada Resolución subsanando los referidos errores materiales. Se mantiene el número fecha y firma de la indicada Resolución, así como los demás datos e informaciones allí contenidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y publíquese.

Margarita Luisa Méndola Sánchez
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA PROCURADORA
RESOLUCIÓN 012/2011
Caracas, 09 de febrero de 2011
Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación

La Procuraduría General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1: Se constituye a partir de la presente fecha, la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, la cual estará encargada de realizar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios de acuerdo con la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 2: La Comisión de contrataciones estará integrada por tres (03) miembros principales y un (01) secretario o secretaria con derecho a voz pero no a voto. Cada miembro principal, así como el secretario o la secretaria, contarán con un suplente, los cuales serán designados, en cada caso, por los miembros principales de cada área.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores o técnicos que considere necesarios, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto. Sus opiniones deberán ser presentadas en informe escrito dirigido a la Comisión y del mismo se dejará constancia en el acto al cual correspondan.

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República estará integrada de la siguiente manera:

Por el Área Legal:

La ciudadana JUDITH GABRIELA VERBURG MARTINEZ, titular de la cédula de identidad N° 6.505.354, en su carácter de Coordinadora Integral del Despacho (E), miembro principal.

Por el Área Financiera:

La ciudadana MARIA DE LOURDES ANCHATUÑA, titular de la cédula de identidad N° 6.192.014, en su carácter de Gerente General Administrativa, miembro principal.

Por el Área Técnica:

El responsable de la unidad requirente o solicitante, objeto del proceso de selección de contratistas, que se lleve a cabo, como miembro principal.

Artículo 5: El o la Secretaria de la Comisión de Contrataciones será designada por el o la Gerente General Administrativa y ejercerá la Coordinación de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: El o la Gerente General Administrativa, ejercerá la coordinación de la Comisión de Contrataciones, así como los procedimientos en sus diversas modalidades.

Podrá otorgar la certificación y exhibición de los documentos y expedientes relativos a los procedimientos de selección de contratistas, con pleno respeto a la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los artículos 13 y 15 de la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas.

Artículo 7: El Secretario o la Secretaria de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 1.- Convocar y coordinar las reuniones de la comisión de Contrataciones, así como los actos públicos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, en el marco de la celebración de los distintos procedimientos.
- 2.- Levantar las actas que correspondan a cada acto, así como llevar el control del archivo de la Comisión de Contrataciones y formar los expedientes hasta el informe de recomendación a la máxima autoridad.
- 3.- Elaborar los informes que le sean requeridos por la Comisión de Contrataciones.
- 4.- Preparar la documentación interna o externa que deba suscribir la Comisión de Contrataciones, de acuerdo a sus instrucciones.
- 5.- Notificar de las decisiones acordadas por la Comisión de Contrataciones.
- 6.- Notificar a los oferentes participantes los resultados de los procesos de selección de contratistas o de cualquier otro asunto que guarde relación con los procesos de selección de contratistas.

Artículo 8: La ausencia de cualquiera de los Miembros Principales de la Comisión, será cubierta por el respectivo suplente.

Artículo 9: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 10: El miembro que disienta de una decisión, en el mismo acto deberá razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Artículo 11: El Órgano de Control Interno de la Procuraduría General de la República, podrá designar un representante quien actuará como observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

Artículo 12: El Procurador o la Procuradora General de la República podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones los miembros adicionales que estime convenientes, conservando en todo caso el número impar de su integración.

Artículo 13: Se deja sin efecto la Resolución N° 095/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.568 de fecha 07 de diciembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

Margarita Luisa Méndola Sánchez
Procuradora General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN FUNCIÓN DE CONTROL
CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO APURE
EXTENSIÓN GUASDUALITO

Guasualito, 14 de Diciembre de 2010
200° y 151°

N° 4918/2010

Ciudadano:
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Caracas- Distrito Capital
Su Despacho.

Me dirijo a Usted, en la oportunidad de informarle, que este Tribunal en Audiencia Especial celebrada en fecha 13/12/2010, ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO ORDENES DE APREHENSIÓN N° 113-10 Y 336-10 libradas en fecha 03 de mayo de 2010 y 08 de diciembre de 2010, dictada en contra de la ciudadana ESTER LAUDY MEDINA, de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.010.168, incurso en la causa penal signada con el N° 1C5189-08, por la presunta comisión del delito de APROVECHAMIENTO FRAUDULENTO DE FONDOS PÚBLICOS Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS, previsto y sancionado en los artículos 74 y 71 de la Ley Contra la Corrupción, en perjuicio de la COMUNIDAD DEL BARRIO LA ESPERANZA, GUASDUALITO ESTADO APURE.

Información que se hace a los fines legales consiguientes

Atentamente,
ABG. MIGUEL PADILLA BAZÓ
JUEZ DE CONTROL

Causa N° 1C5189-08

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA PENAL EN FUNCIÓN DE CONTROL
CIRCUITO JUDICIAL PENAL DEL ESTADO APURE
EXTENSIÓN GUASDUALITO

Guasualito, 16 de Diciembre de 2010
200° y 151°

N° 4947/2010

Ciudadano:
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA
Caracas- Distrito Capital
Su Despacho.

Me dirijo a Usted, en la oportunidad de informarle, que este Tribunal en Audiencia Especial celebrada en fecha 16/12/2010. ACORDÓ DEJAR SIN EFECTO ORDENES DE APREHENSIÓN N° 95-08, 74-09, 082-10 y 204-10 libradas en fecha 16 de septiembre de 2008, 22 de septiembre de 2009, 26 de marzo de 2010 y 23 de septiembre de 2010, dictada en contra del ciudadano CHARLIE JONATHAN LARA SUESCUN, de nacionalidad venezolana, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.956.959, incurso en la causa penal signada con el N° 1C3525-06, por la presunta comisión del delito de CAZA DE ANIMALES SILVESTRES CON FINES DE COMERCIO, previsto y sancionado en el artículo 59 Parágrafo Único de la Ley Especial del Ambiente, en perjuicio del ESTADO VENEZOLANO.

Información que se hace a los fines legales consiguientes

Atentamente,

ABG. MIGUEL PADILLA BAZÓ
JUEZ DE CONTROL

Causa N° 1C3525-06

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0091

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12 y 17, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los defensores públicos o defensoras públicas, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA SEGUNDA (2da.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro con sede en la ciudad de Tucupita.

SEGUNDO: ASIGNAR a la ciudadana ELVY MAR VELÁSQUEZ YÁNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.862.097, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, la competencia en materia de Responsabilidad Penal de Adolescentes, a partir de la presente fecha. En virtud de esta asignación, la Defensora Pública antes identificada no continuará prestando sus servicios en materia Penal Ordinario.

TERCERO: TRASLADAR a la ciudadana ELVY MAR VELÁSQUEZ YÁNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.862.097, quien fungía como Defensora Pública Provisoria Sexta (6ta.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a la Defensoría Pública Segunda (2da.) con competencia en materia Responsabilidad Penal de Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional del estado Delta Amacuro.

CUARTO: Quedan encargadas de la notificación y ejecución del presente acto, las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

QUINTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0101

Caracas, 09 FEB 2011

2009, 1519 y 1120

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada según Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 12, 16 y 27, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural y funcionalmente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial o administrativo en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública deberá designar Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencias en las materias jurídicas expresamente señaladas en la Ley, de acuerdo con la necesidad del servicio, entre las cuales se encuentra la materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, es indispensable contar con los servicios de Defensores Públicos o Defensoras Públicas con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR la DEFENSORÍA PÚBLICA SEXTA (6ta.) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano RAÚL ANTONIO RONDÓN REGES, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.201.512, como Defensor Público Provisorio Sexto (6to.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la presente fecha.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0298-1

Caracas, 18 DIC 2010

2009, 1519 y 1120

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha,

reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con la Cláusula 19 de la Segunda Convención Colectiva de Empleados 2005-2007, y con los Artículos 94, literal f, 95, 96 y 97, de la Ley Orgánica del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, a los fines de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico, tiene la obligación de aplicar las medidas legales que sean necesarias para proteger el patrimonio de la República y para salvaguardar la honorabilidad y reputación de la Defensa Pública como órgano garante de los derechos y garantías de todos los venezolanos y venezolanas.

CONSIDERANDO

Que todas las actuaciones de la Defensa Pública deben fundamentarse en los principios de justicia, honestidad, decoro, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, disciplina, responsabilidad y obligatoriedad.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal 2° en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Delta Amacuro, impuso Medida Privativa de Libertad contra el ciudadano EMETERIO RANGEL QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.019.622, Defensor Público Segundo (2°) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, quien fuera imputado por el Ministerio Público por la presunta comisión de los delitos de Extorsión, Peculado de Uso y Asociación para Delinquir.

CONSIDERANDO

Que la medida de suspensión del cargo sin goce de sueldo es una medida cuya aplicación es obligante para la Administración tal como lo dispone el Artículo 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con la Cláusula 19 de la Segunda Convención Colectiva de Empleados 2005-2007, y con los Artículos 94, literal f, 95, 96 y 97, de la Ley Orgánica del Trabajo

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER SIN GOCE DE SUELDO al ciudadano EMETERIO RANGEL QUINTERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.019.622, del cargo de Defensor Público Segundo (2°) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, por un lapso de seis (6) meses contados a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se encarga a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, la ejecución de la presente Resolución.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0298-2

Caracas, 18 DIC 2010

2009, 1519 y 1120

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 94, literal f, 95, 96 y 97, de la Ley Orgánica del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, a los fines de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico, tiene la obligación de aplicar las medidas legales que sean necesarias para proteger el patrimonio de la República y para salvaguardar la honorabilidad y reputación de la Defensa Pública como órgano garante de los derechos y garantías de todos los venezolanos y venezolanas.

CONSIDERANDO

Que todas las actuaciones de la Defensa Pública deben fundamentarse en los principios de justicia, honestidad, decoro, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, disciplina, responsabilidad y obligatoriedad.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal 2º en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Delta Amacuro, impuso Medida Privativa de Libertad contra el ciudadano **CESAR ROLANDO MARIN SOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.790.555, Chofer adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, quien fuera imputado por el Ministerio Público por la presunta comisión de delitos de Extorsión, Peculado de Uso y Asociación para Delinquir.

CONSIDERANDO

Que la medida de suspensión del cargo sin goce de sueldo es una medida cuya aplicación es obligante para la Administración tal como lo dispone los Artículos 94, literal f, 95, 96 y 97, de la Ley Orgánica del Trabajo

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER SIN GOCE DE SUELDO al ciudadano **CESAR ROLANDO MARIN SOTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.790.555, del cargo de **CHOPER** adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se encarga a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, la ejecución de la presente Resolución.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

DR. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN,
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2010- 0299-1

Caracas, 16 DIC 2010
2009, 151º y 11º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.471.964, designada mediante acuerdo de la Asamblea Nacional del 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384 de esa misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, del 26 de marzo de 2010; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con la Cláusula 19 de la Segunda Convención Colectiva de Empleados 2005-2007, y con los Artículos 94, literal f, 95, 96 y 97, de la Ley Orgánica del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Institución.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General, a los fines de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico, tiene la obligación de aplicar las medidas legales que sean necesarias para proteger el patrimonio de la República y para salvaguardar la honorabilidad y reputación de la Defensa Pública como órgano garante de los derechos y garantías de todos los venezolanos y venezolanas.

CONSIDERANDO

Que todas las actuaciones de la Defensa Pública deben fundamentarse en los principios de justicia, honestidad, decoro, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, disciplina, responsabilidad y obligatoriedad.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal 2º en funciones de Control del Circuito Judicial Penal del estado Delta Amacuro, impuso Medida Privativa de Libertad contra el ciudadano **LETHIDEL ACOSTA FELIX JOSÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.904.614, Asistente Defensoría adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, quien fuera imputado por el Ministerio Público por la presunta comisión de los delitos de Extorsión, Peculado de Uso y Asociación para Delinquir.

CONSIDERANDO

Que la medida de suspensión del cargo sin goce de sueldo es una medida cuya aplicación es obligante para la Administración tal como lo dispone el Artículo 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con la Cláusula 19 de la Segunda Convención Colectiva de Empleados 2005-2007, y con los Artículos 94, literal f, 95, 96 y 97, de la Ley Orgánica del Trabajo

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER SIN GOCE DE SUELDO al ciudadano **LETHIDEL ACOSTA FELIX JOSÉ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.904.614, del cargo de Asistente de Defensa, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Delta Amacuro, por un lapso de seis (6) meses contados a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se encarga a la Coordinación de Recursos Humanos de la Defensa Pública, la ejecución de la presente Resolución.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN,
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0052

Caracas, 02 FEB 2011
2009, 151º y 12º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **MIRTHA ELENA HERRERA TORREALBA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.982.496, como Defensora Pública Provisoria Quinta (5ta.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Vargas, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

DR. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0058

Caracas, 02 FEB 2011

200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,


RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano JOSÉ RAMÓN DELGADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.376.832, como Defensor Público Suplente a nivel nacional adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0059

Caracas, 02 FEB 2011

200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,


RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana MARIELA LISBETH OROZCO ARAÚJO, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.559.476, como Defensora Pública Suplente a nivel nacional adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0065

Caracas, 02 FEB 2011

200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana YESENIA COROMOTO MAZA ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.883.815, como Delegada de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, ante la Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0066

Caracas, 02 FEB 2011

200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana YESENIA COROMOTO MAZA ROJAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.883.815, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0067

Caracas, 02 FEB 2011

200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de

la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **EMILIANO JOSÉ IBARRA RENDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.982.331, como Coordinador de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0068

Caracas, 10 2 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER al ciudadano **EMILIANO JOSÉ IBARRA RENDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.982.331, como Defensor Público Provisorio Quinto (5°) con competencia en materia Penal Ordinario adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0069

Caracas, 10 2 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **ODDIMIS MARIANET SALCEDO RÍOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.059.832, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal de Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0070

Caracas, 10 2 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **FANNY COROMOTO MORAO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.878.792, como Defensora Pública Suplente con competencia plena a nivel nacional, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0071

Caracas, 10 2 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **NIGME YADITH GARCÍA VILLAROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.882.729, como Defensora Pública Suplente con competencia plena a nivel nacional adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0073

Caracas, 10 2 FEB 2011.
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **MARTHA COROMOTO PÉREZ NÚÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.867.612, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal de Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0074

Caracas, 10 2 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **ALCIDA ROSA CORDERO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.924.482, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0075

Caracas, 10 2 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **MIRLE COROMOTO FLORES SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.047.984, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0077

Caracas, 10 2 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER a la ciudadana **JACQUELINE DEL PILAR SAAVEDRA CAMPEROS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.867.926**, como Defensora Pública Provisoria Tercera (3ra.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0053

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CARLOS LUÍS ZAMBRANO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.939.629**, Defensor Público Provisorio Octavo (8vo.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: En virtud del presente nombramiento, el prenombrado ciudadano cesa en su carácter de Defensor Público Suplente de esta Defensa Pública.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0054

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **OLIS AYARIS FARIÁS VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.925.939**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Cojedes, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0055

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YELITZA DEL VALLE DURÁN GELVEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.589.230**, como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ma.) con competencia en materia Penal Ordinario en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0056

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **MARIELA DEL CARMEN LAMEDA VILLEGAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.400.360**, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal de Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0057

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JAIME JOSÉ RODRÍGUEZ CARRASCO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.731.243, como Defensor Público Provisorio Primero (1ro.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0060

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana CARMEN TERESA VALE ROJAS, titular de la Cédula de Identidad Nº V-10.313.444, quien funge como Analista Profesional I en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0061

Caracas, 10 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana REINA MILENA ALMAO ÁLVAREZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-12.432.939, quien funge como Analista Profesional I en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0062

Caracas, 10 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana HEISMARA JOSEFINA QUIARAGUA MAYORGA, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.015.007, quien funge como Analista Profesional I en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0063

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **HELEN VERÓNICA MIR VENTURA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.265.092**, quien funge como Analista Profesional I en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0064

Caracas, 02 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **YNES CORINA VARGAS BERRIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-6.238.306**, como Defensora Pública Provisoria Novena (9na.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda - Extensión Guarenas - Guatire, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0078

Caracas, 03 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numeral 1, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CARLOS LUÍS ZAMBRANO FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-4.939.629**, quien funge como Defensor Público Provisorio Octavo (8º) con competencia en Materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, como Coordinador de dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0080

Caracas, 03 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. **RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **TRINO RAMÓN GAMBOA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-13.327.537**, Defensor Público Provisorio Primero (1ro.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública

Comuníquese y Publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0081

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

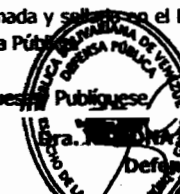
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana YDA MILAGRO FORBIDUSI SOLANO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.891.863, como Defensora Pública Provisoria Quinta (Sta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública

Comuníquese y Publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0082

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

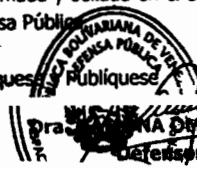
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana SULEIMA DEL ROSARIO CONDE HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.889.199, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública

Comuníquese y Publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0084

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

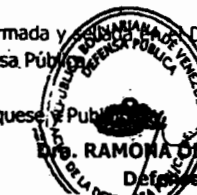
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ANGELA MAGNOLIA HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-11.169.805, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal de Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública

Comuníquese y Publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0085

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

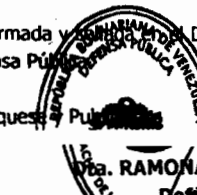
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana ZEILA CRISTINA ÁNGEL CAMACHO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.509.339, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal de Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública

Comuníquese y Publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0086

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

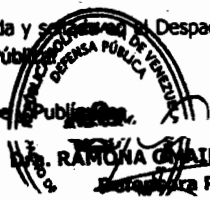
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano RAÚL ALBERTO DE PABLOS GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.527.166, como Defensor Público Provisorio Tercero (3ro.) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0087

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

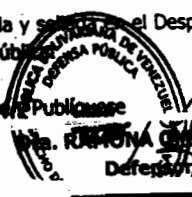
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana HILDA MARÍA ARTEAGA SIFONTES, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.930.125, como Defensora Pública Provisoria Primera (1ra.) con competencia en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0088

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana AGLYS DEL CARMEN PUCHE MORILLO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-13.807.898, como Defensora Pública Provisoria Cuarta (4ta.) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0089

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

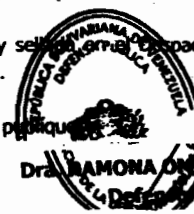
PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana CARMEN ROSA RIVERO REFUNJOL, titular de la Cédula de Identidad Nº V-8.943.493, quien funge como Analista Profesional II en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por el Delegado o Delegada de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar ante la Extensión Puerto Ordaz, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0090

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad Nº 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 15, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana CARMEN YOLANDA TABATA, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.002.472, quien funge como Analista Profesional II en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Defensora Pública Suplente en dicha Unidad Regional, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: La Defensora Pública Suplente aquí designada deberá atender obligatoriamente toda convocatoria efectuada por el Delegado o Delegada de la Coordinación de la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar ante la Extensión Puerto Ordaz, salvo causa justificada debidamente documentada.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0092

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano HOLWEN ADÁN ROJAS FARIAS, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.179.619, como Defensor Público Provisorio Sexto (6to.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0094

Caracas, 04 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana MARISOL GARRIDO RANGEL, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.168.311, como Defensora Pública

Provisoria Segunda (2da.) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0095

Caracas, 07 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo, 14, numerales 1, 11, 16 y 27, ejusdem;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano CRISTÓBAL MARCANO LÓPEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.653.495, Defensor Público Provisorio Primero (1°) con competencia en materia Agraria, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guareñas - Guatire, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0096

Caracas, 09 FEB 2011
200°, 151° y 12°

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano JAIME DE JESÚS VELASQUEZ MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.795.533, como Coordinador de Servicios de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
 Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0079

Caracas, 03 FEB 2011
 200º, 151º y 12º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO de la ciudadana **YURAIMA DEL VALLE PÉREZ YDROGO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.388.852**, Defensora Pública Provisoria Primera (1ª) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, a la Extensión Puerto Ordaz de esa misma Unidad Regional, para que ejerza funciones como **DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA** en la **DEFENSORÍA PÚBLICA NOVENA (9na.)** de esa Extensión, con competencia en la misma materia.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **YURAIMA DEL VALLE PÉREZ YDROGO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.388.852**, Defensora Pública Provisoria Novena (9na.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, como Delegada de la referida Coordinación ante esa Extensión.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
 Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0093

Caracas, 04 FEB 2011
 200º, 151º y 12º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO de la ciudadana **JESSIKA HORTENCIA GRANADO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-15.631.454**, Defensora Pública Provisoria Tercera (3ra.) con competencia en materia Penal Ordinario en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, Extensión Puerto Ordaz, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas, para que ejerza funciones como **DEFENSORA PÚBLICA PROVISORIA** en la **DEFENSORÍA PÚBLICA SEXTA (6ta.)**, con competencia en la misma materia.

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
 Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2011- 0100

Caracas, 09 FEB 2011
 200º, 151º y 12º

La Defensora Pública General, **Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **8.471.964**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3 y 19 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines antes referidos la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO de la ciudadana **ALIX AMÉRICA ARAGOZA DE LANDA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-2.475.769**,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES V Número 39.614

Caracas, viernes 11 de febrero de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria

Defensora Pública Provisoria Primera (1ª) con competencia en materia Agraria en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas - Guatire, a la Coordinación de Actuación Procesal.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **ALIX AMÉRICA ARAGOZA DE LANDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.475.769, como Especialista de Área adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

TERCERO: En virtud del presente traslado y nombramiento, la ciudadana **ALIX AMÉRICA ARAGOZA DE LANDA** cesa en sus funciones como Defensora Pública Provisoria Primera (1ª) con competencia en materia Agraria en la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas - Guatire y como Especialista Encargada del Área Agraria, adscrita a la Coordinación de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

CUARTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese


Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011- 0162

Caracas, 09 FEB 2011
2009, 151º y 12º

La Defensora Pública General, Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN, titular de la Cédula de Identidad N° 8.471.964, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 11 de marzo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.384, de la misma fecha, reimpresa por error material según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.395, de fecha 26 de marzo de 2010, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines de la Institución la máxima autoridad de la Defensa Pública, en ejercicio de sus atribuciones legalmente atribuidas, podrá ordenar el traslado de funcionarios o funcionarias, reasignándolos o reasignándolas en cualquiera de las dependencias administrativas regionales de la Defensa Pública.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL TRASLADO del ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.890.461, Coordinador de Servicios de la Defensa Pública, al Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.890.461, como Especialista de Área adscrito al Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

TERCERO: En virtud del presente traslado y nombramiento, el ciudadano **MIGUEL ÁNGEL MENDOZA RIVAS** cesa en sus funciones como Coordinador de Servicios de la Defensa Pública.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

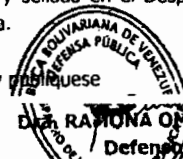
Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

CUARTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese



Dra. RAMONA OMAIRA CAMACHO CARRIÓN
Defensora Pública General

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2011
200º Y 151º
RESOLUCIÓN N° DdP-2011-021

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **ANA MARÍA BELLUCCI MONTILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.516.878, quien ocupa el cargo de Secretaria Ejecutiva Jefe, adscrita al Despacho de la Defensora, como Directora del Despacho, en calidad de encargada, a partir del día 09 de febrero de 2011 hasta nueva disposición.

Comuníquese y Publíquese,


GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO